

Resolución de Gerencia

N° 001-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 15 ENE 2021

VISTO:

El expediente de registro N° 3281-2020 de fecha 23-07-2020, presentado por Don PABLO MAMANI LAURA, identificado con DNI N° 00449627, solicitando la exoneración total del pago de la deuda de arbitrios municipales acumulado al 2015 por estado de riesgo social.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, Con fecha 23 de julio del 2020 el Sr. PABLO MAMANI LAURA, solicita a través del expediente con registro N° 3281-2020 la EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CASO SOCIAL (recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo), por estado de riesgo social conforme a la O.M. N° 008-2012-MDCN-T modificada por la O.M. N° 020-2015-MDCN-T del 20-08-2015, que amplía su beneficio hasta el año 2015. Habiendo adjuntado para tal fin una solicitud con copias de su DNI, tarjeta de carné de inscripción al CONADIS, Resolución Ejecutiva N° 10320-2012-SEJ/REG-CONADIS

Que, mediante O.M. N° 008-2012-MDCN-T de fecha 18-04-2012, ampliada y modificada por la O.M. N° 020-2015-MDCN-T del 20-08-2015, se ha establecido el procedimiento a seguir para la declaración de exoneración por estado de riesgo social que se aplicarán a las deudas tributarias las que están dirigidas a los ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes y que resulten calificados para dicho fin.

Que, en el artículo 11 de la O.M. N° 020-2015-MDCN-T, establece los criterios que la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, debe aplicar para la evaluación de las solicitudes presentadas por los ciudadanos con la finalidad que estos accedan a la declaración de exoneración total de deuda tributaria por estado de riesgo social.

Que, obra en el expediente el Informe N° 113-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T (31-12-2021), emitido por el Equipo Funcional de programas de Inclusión Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social dependencia de la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, señalando afirmativamente la calificación del administrado para la exoneración total al pago del insoluto de los arbitrios municipales del 2010 al 2015, para lo cual sustenta su pedido adjuntando la ficha de verificación domiciliaria sobre la situación socio-económica de la persona que habita en el hogar de fecha 06 de diciembre del 2020, resultado de clasificación socioeconómica, recibo de agua y luz del recurrente.

En ese sentido obra en el expediente el Informe N° 001-2021-SGDS-GSPCM-MDCN-T de fecha 05-01-2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cual refiere "El Sr. Pedro padece **DISCAPACIDAD MOTORA**, no puede trabajar debido a ello y tiene a su cargo una hija menor de edad (...)", concluyendo que considerando la situación de Pedro Mamani Lupaca, se encuentra en situación de riesgo social, se remite el presente documento para que se acoja al BENEFICIO TRIBUTARIO.



Municipalidad Distrita
Ciudad Nueva

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sobre ambos informes la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, remite el Informe N° 005-2021-GSPCM-GM-MDCN-T de fecha 07-01-2021, acompañando los actuados correspondientes, remitiéndose a Gerencia Municipal, el cual con Proveído N° 116-2021-GM-MDCN-T DEL 08-01-2021, deriva el expediente a esta Sub Gerencia de Administración Tributaria, para que sea evaluado y se elabore el informe correspondiente.

Que, conforme lo establece el artículo 8 de la O.M. N° 008-2012-MDCN-T, obra el Informe N° 004-2021-SGAT-GM-MDCN-T del 13-01-2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opinando a favor de la procedencia de la exoneración pendiente por concepto del insoluto de los arbitrios municipales del año 2003 al 2015 del solicitante ascendente a **S/. 416.22 Soles (cuatrocientos dieciséis con 22/100 soles)** el cual será deducido del sistema de recaudación tributario municipal con el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y las normas municipales mencionadas; y las facultades conferidas al Gerente Municipal con R.A. N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14-03-2017, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Sr. PABLO MAMANI LAURA, identificado con DNI N° 00495608, concediéndole la exoneración total de la deuda tributaria que mantiene por concepto del insoluto de los arbitrios municipales de los años 2003 al 2015 ascendente a la suma de **S/. 416.22 Soles (cuatrocientos dieciséis con 22/100 soles)**; con respecto a su predio ubicado en la Mz. F Lt. 16 A.H. FRENTE UNICO DE ASOC. VIV. CONO NORTE SECTOR 7: ASOC. HORIZONTE.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
MG. BILD VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALC.
G.A.L.
G.A.
G.M.
SGAT
Interesado